



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2017-00316-00

Montería, 08 de Abril del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora juez, informando los memoriales presentados a través de la ventana digital del Juzgado por los abogados ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ y JULIAN DARIO PARDO HERNANDEZ, en su orden renuncia poder y otorgamiento de poder de la demandada SEGURIDAD ATEMPI LTDA.; así mismo, que no existe actuación pendiente por resolver. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, OCHO (08) de Abril del 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL:
Radicado No.	Expediente N° 23 001 31 05 003 2017-00316-00
Demandante:	MANUEL FERNANDO PEREZ SALGADO
Demandado:	SEGURIDAD ATEMPI LTDA

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del expediente del presente proceso, y las normas adjetivas que se aplican al caso, el Juzgado, **ORDENA:**

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia expresa del abogado ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ al poder que le fue otorgado por el demandado **SEGURIDAD ATEMPI LTDA**, en armonía con el artículo 76 del C.G.P., aplicable en laboral por remisión normativa.

SEGUNDO: RECONOZCASE y TENGASE al abogado JULIAN DARIO PARDO HERNANDEZ como apoderado judicial de la parte demandada **SEGURIDAD ATEMPI LTDA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de conformidad con los artículos 73 a 77 del Código General del Proceso, de utilidad laboral por aplicación analógica.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones de rigor.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3dc212593ee418383b18b7077fd6c390b9938ec73fdab888b07f800c25da
0559**

Documento generado en 08/04/2022 08:52:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**